



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyase el 22 de Abril de cada año como el "Día Provincial de la Pesca y el Pescador Artesanal".

Artículo 2º.- A los fines de la presente Ley se considera Pescador Artesanal a aquel que practica la pesca dentro de la Jurisdicción del Departamento de su domicilio; que posee una residencia mínima en dicho Departamento de al menos dos años; que utiliza para la actividad embarcaciones a remo o con motores de hasta 15 HP de potencia y que pesca por cuenta propia, sin establecer relaciones de dependencia laboral con terceras personas, cuando el producto de la pesca es de su propiedad y el mismo es destinado al consumo familiar, la venta directa al público o la venta a acopiadores según su propia decisión.

Artículo 3º.- Promuévanse, a través de la Secretaria de Producción de la Provincia de Entre Ríos, actividades tendientes a visibilizar la actividad pesquera artesanal, fomentar la cooperación entre pescadores y promover una visión ecológica a favor de la protección del medio ambiente y los recursos.

Artículo 4º.- De forma.

**ZAVALLO
AUTOR**



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley referido a instituir el 22 de Abril de cada año como el "Día Provincial de la Pesca y el Pescador Artesanal".

Este día se ha pensado como una reivindicación histórica y un reconocimiento a la labor que llevan adelante los Pescadores Artesanales en nuestra provincia. La pesca artesanal, es aquella que se realiza con recursos tradicionales no utilizando procesos tecnológicos.

La fecha escogida se debe a que el 22 de Abril de 2007 se firmó el Estatuto de la Unión Argentina de Pescadores Artesanales (UAPA), entidad que tiene por fin la cooperación entre pescadores, promover una visión ecológica a favor de la protección del medio ambiente y los recursos y para dar más visibilidad a la actividad.

La Ley Provincial N° 4892 regula la actividad pesquera en la jurisdicción provincial y ésta también se realiza bajo estrictas normas de control sanitario por parte del SENASA.

Es una decisión del Gobierno de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Producción, regular la actividad del pescador artesanal, reconociendo su importancia no sólo para la economía familiar sino también para la actividad económica provincial, zonal y nacional.



Nuestra provincia posee una importante actividad industrial en torno a la pesca de especies de río como el dorado, el pacú y otros que abastecen al mercado interno tanto en nuestra jurisdicción como en todo el país pero también estas especies se exportan. La captura se realiza en forma artesanal y bajo un estricto control interinstitucional.

Según relevamientos realizados en el mes de Mayo del corriente año, la provincia cuenta aproximadamente con 840 pescadores artesanales con su respectivo carnet habilitante. Estos trabajadores están distribuidos por todo el territorio provincial, en ciudades como Paraná, Santa Elena, Gualeguay, Concordia, Las Cuevas, Villa Paranacito, Villaguay, Hernandarias, Pueblo Brugo, Colon, Concepción del Uruguay, Piedras Blancas, Chajarí, Federación, Diamante, Victoria, La Paz y Federal, entre otras.

Es importante que el “Día Provincial de la Pesca y el Pescador Artesanal” sirva no sólo para distinguir a quienes realizan la actividad sino también que sea un disparador para trabajar en el cuidado y la responsabilidad de los pescadores sobre el recurso y la mejor forma de realizarla con un efectivo control y apego al medio ambiente.

Por los motivos antes expuestos, es que elevo el presente a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

GUSTAVO M. ZAVALLO